

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH - /2025	
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 20 NOV. 2025 , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA INVERSIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE “LAS HERVENCIAS” EN ÁVILA.

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL), es un ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, que tiene entre sus atribuciones el desarrollo de actuaciones de promoción y apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas de Castilla y León.

Por ORDEN IEM/1565/2024, de 20 de diciembre, se modifica la Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto, por la que se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024. El objetivo principal del Programa es favorecer la reactivación industrial de Ávila y su entorno, a través de la incentivación de la actividad económica y de la creación de empleo, y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio.

En el apartado 1º, se modifica el ámbito temporal de vigencia del Programa, quedando establecido para el período 2020-2027. Todos los apartados y anexos del Programa amplían su ámbito temporal hasta el año 2027.

En el apartado 3º, se modifica el subapartado referido al Polígono de las Hervencias del apartado 4.1. del Programa, «Suelo industrial y empresarial», que pasa a tener la siguiente redacción:

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El 13 NOV. 2025	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de 20 NOV. 2025
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

“El polígono de las Hervencias alberga desde hace más de 40 años gran cantidad y variedad de actividades económicas de todo tipo. Dispone de unas infraestructuras bastante desfasadas, con múltiples carencias en general, que precisan la implementación de acciones de mejora en distintas áreas, tales como:

- Red de saneamiento, ampliando su dimensionamiento, evitando los desbordamientos durante los episodios de lluvias.
- Renovación de la red de abastecimiento.
- Renovación de pavimentos.
- Reordenación del tráfico.
- Sistemas de seguridad.
- Refuerzo del sistema de alumbrado.

La ejecución de la inversión en el polígono de Las Hervencias, y su justificación podrá extenderse al menos a las dos anualidades siguientes a la fecha de las aportaciones, sin perjuicio de posibles prórrogas.

A esta finalidad se destinarán fondos por importe de 2.000.000 € durante el periodo 2020-2027, para financiar inversiones que se realicen en esta materia, con la siguiente distribución:

- Ayuntamiento de Ávila: 1.000.000 €
- Junta de Castilla y León: 1.000.000 €”

En los apartados 6º y 7º se modifican tanto el Anexo 1 del Programa, referido a «Recursos económicos vinculados al programa», como el apartado correspondiente al Polígono de las Hervencias del Anexo II del Programa, referido a «Medidas del ayuntamiento de Ávila». Motivando, que al constatar unas infraestructuras bastante desfasadas, con múltiples carencias en general, que precisan la implementación de acciones de mejora en distintas áreas, tales como: red de saneamiento, ampliando su dimensionamiento, evitando los desbordamientos durante los episodios de lluvias, renovación de la red de abastecimiento, renovación de pavimentos, reordenación del tráfico, sistemas de seguridad, y refuerzo del sistema de alumbrado; destina a esta finalidad fondos por importe de 2.000.000 € (1.000.000 € Ayuntamiento de Ávila y 1.000.000 € Junta de Castilla y León).

Con fecha 12 de septiembre de 2025 el Ayuntamiento de Ávila ha solicitado una subvención de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €) y un anticipo del 100% en el ejercicio 2025 para la realización de las obras contempladas en el proyecto de ejecución de revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias, FASE IV, Ávila; a la que se acompaña proyecto técnico y documentación complementaria para la tramitación de la subvención.

Emitido informe técnico por el Departamento de Suelo Empresarial del ICECYL, con fecha 8 de octubre de 2025, en el que se pone de manifiesto que dicho proyecto contempla "... mejoras de servicios básicos como son las redes de abastecimiento, saneamientos, pavimentos, ordenación del tráfico, sistemas de seguridad y refuerzos de los sistemas de alumbrado....", concluyendo que, "A la vista del proyecto se estima que da cumplimiento a los objetivos pretendidos en el programa territorial de fomento para Ávila y su entorno aprobado por ORDEN EEI/758/2020, de 11 de agosto, y modificado por ORDEN IEM/1565/2024, de 20 de diciembre, en lo que se refiere al Polígono de las Hervencias; en cuanto a mejoras a realizar, presupuesto y tiempos".

La necesidad de acelerar en todo lo posible la mejora de estas infraestructuras, pues condicionan la efectiva ejecución del resto de acciones previstas en el programa territorial para esta zona, además de que su ejecución soluciona, también en menor plazo, graves problemas de inundación en una importante actuación del ICECYL como es el Parque de proveedores del Sector de Automoción de Ávila, unido a que el plazo de cumplimiento de los objetivos del plan territorial son reducidos, justifican la conveniencia financiera de permitir anticipos. Dado que el beneficiario de la subvención es una administración pública y del régimen de cooperación institucional establecido no se estima necesaria garantía adicional alguna para este anticipo.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Conforme a lo anterior y a las circunstancias expuestas en el programa territorial de fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, ampliado a 2027, teniendo en cuenta que solo puede existir un beneficiario, el Ayuntamiento, que, además, es una administración pública en ejercicio de competencias de mejora del dominio público, se acredita el interés público de la actuación, así como, la excepcionalidad para la concesión, sin convocatoria pública, de una subvención directa favor del Ayuntamiento de Ávila para el objeto indicado, quedan acreditadas las razones previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), que señalan que podrá concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Finalmente, el artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

Asimismo, el artículo 10 del Reglamento General del ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de noviembre, atribuye a su Consejo de Administración la concesión de forma directa de subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente y en la forma y requisitos establecidos en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 NOV. 2025 adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejo de Administración del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ávila, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), destinada a sufragar la inversión en la ejecución de obras de mejora de las infraestructuras del Polígono Industrial “Las Hervencias” en Ávila con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.422A02.76084.1 de los presupuestos del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León para el ejercicio 2025 y en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a 20 NOV. 2025

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

Primera.- Objeto y finalidad

La subvención al Ayuntamiento de Ávila tendrá como objeto sufragar los gastos e inversiones derivados de las obras de mejora de las infraestructuras del Polígono Industrial de “Las Hervencias” (Ávila), en los términos que se recogen en el “Proyecto de ejecución de revitalización del Polígono industrial de las Hervencias, Fase IV. Ávila”.

No serán subvencionables los gastos que no estén directamente relacionados con la actividad objeto de subvención.

Segunda. - Forma de justificación

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “cuenta justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario al ICECYL. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento u órgano de control equivalente, en el que se detallen los gastos e inversiones presentados con acreditación de la fecha del gasto, de su aprobación por la Corporación Municipal, fecha del pago, y certificación de su adecuado registro en la contabilidad de la beneficiaria.

e) Certificado emitido por el órgano competente que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención junto con una declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el proyecto, su cuantía y si están o no pagadas.

3. Todos los contratos y adjudicaciones que se efectúen al amparo de esta subvención deberán realizarse conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o legislación vigente que le sea de aplicación.

4. El beneficiario podrá efectuar certificaciones parciales que formarán parte de la justificación final de la subvención total con el fin de poder ir liberando cantidades a cuenta del importe pendiente de abonar.

La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte del ICECYL previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Serán subvencionables todos los gastos efectuados por el beneficiario entre la fecha del Acuerdo de Concesión de subvención y el plazo otorgado para su ejecución, que se correspondan con gastos derivados de las actuaciones subvencionables realizadas.

Tercera.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de vigencia para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de la concesión será el comprendido entre la fecha del Acuerdo de Concesión de subvención y el 31 de diciembre de 2027.

El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión será de tres meses, desde el cumplimiento general de todas las condiciones y en todo caso antes del 31 de marzo de 2028.

Estos plazos podrán ser prorrogados por el Consejo de Administración del ICECYL de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre previa solicitud del Ayuntamiento de Ávila.

Cuarta.- Anticipos.

Se podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, sin necesidad de garantía, un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, correspondiente a la anualidad 2025.

Quinta.- Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, en ningún caso superior a treinta días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.